

Pargamino 28 de Abril de 1992

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO

De mi mas atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprueba en Mayoría, en la Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de Abril de 1992, al considerar el Expte D-3/92 D.E. 94/92 referente al CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS, ORDENANZA IMPOSITIVA PARA EJERCICIO 1992.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1o: Apruébase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1992 por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$17.904.658.-), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos de la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 2o: Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1992, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$17.904.658.-).

ARTICULO 3o: Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA para el Ejercicio 1992 quedando redactada de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante del presente despacho.

ARTICULO 4o: Los importes previstos en los títulos Séptimo Cuarto y Décimo Sexto de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 1992 tendrán vigencia a partir de la 2da cuota y 5ta cuota del Ejercicio respectivamente.-

ARTICULO 5o: Apruébase los elementos que componen el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1992 quedando redactado en su totalidad de acuerdo al ANEXO II que forma parte integrante del presente despacho.

ARTICULO 6o: Apruébanse sin modificaciones los Artículos 5 hasta el 27 inclusive, obrantes a fs. 61 a 70, del proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo, con excepción del artículo 13 en el que se reemplazará Jefe de Departamento Técnico de Obras Sanitarias Ex-1a 2 Categoría o por Director de Estudios y Proyectos Ex-1a 1 Categoría 1.-

ARTICULO 7o:Incrementada a partir del 1ro de Abril de 1992, en un
once con setecientos sesenta y cuatro por ciento (11,764%) las
remuneraciones básicas del Personal Municipal no comprendido en
Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes al 31/3/92, excepto las
Asignaciones Familiares.-

ARTICULO 8o:El incremento que se dispone en el artículo anterior, no
comprende al personal detallado en el Artículo 2o, inciso a), b), c),
d) y f) de la Ordenanza No 94/84

ARTICULO 9o:El incremento establecido en el Artículo 7, es aplicable
así mismo para el Personal de la Dirección de Obras y Servicios
Sanitarios.-

ARTICULO 10o:A fin de atender el gasto que derende la aplicación de
los Artículos 7o, 8o, y 9o de la presente Ordenanza el Departamento
Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes
utilizando para su financiación las partidas de Crédito Adicional del
Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1992.-

ORDENANZA PREPARATORIA No 3004/92


Roberto L. A.
SECRETARIO
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE


Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE